



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 275 -2020-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 03 NOV. 2020

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-015128-001.



### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;



Que, el artículo 11 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del precitado Reglamento;



Que, asimismo el artículo 121 del mencionado Reglamento, establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; señalando, asimismo, que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)" y Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, la Resolución Directoral N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los anexos del 01 al 16 de fecha 03 de julio de 2015, en su numeral 6.7.3 Inventario, numerales del 6.7.3.1 al 6.7.3.12 de la misma Directiva, que establece disposiciones que deben cumplir las entidades del Sector Público a fin de asegurar el uso correcto, la integración física y permanencia de los bienes que constituyan el patrimonio mobiliario del Estado y, señala que corresponde a la Oficina Ejecutiva de Administración o a la Oficina que haga sus veces "Precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad;



A. RODRIGUEZ R.

Que, la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencia Física de Almacén, estará a cargo de una Comisión de Toma de Inventarios la cual podrá constituir equipos de apoyo, para la ejecución del correspondiente inventario físico de Bienes;

Que, mediante Nota Informativa N° 2221-2020-ULO-HEVES, anexando el Informe N° 078-2020-ACP-U.LOG-OAD/HEVES, la Jefa de la Oficina de Logística, solicita al Director de la Oficina de Administración la Conformación del Comité que se encargará de realizar la Toma de Inventarios Físicos del ejercicio 2020 de los Bienes Patrimoniales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador proponiendo al integrante del Area de Control Patrimonial;



G. REGAC

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Nota Informativa N°0396-2020-OAD/HEVES, solicita al Director del Hospital II se conforme la Comisión de Inventario que tendrá a cargo el Procedimiento de Toma de Inventario Bienes Patrimoniales del periodo 2020 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador proponiendo a los miembros que la integrarán como a los servidores que se encargarán de la conciliación contable – patrimonial;



R. Ayala G.

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas con los incisos c) y e) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia y a las facultades conferidas con Resolución Vice Ministerial N° 035-2020-SA/DMVPAS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión de Inventario que tendrá a cargo el Procedimiento de Toma de Inventario Bienes Patrimoniales del periodo 2020 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el cual estará integrado por los siguientes servidores:;

C.P.C. Carlos Alberto Escalante Hurtado	Presidente
C.P.C. Sara Marina Chavez Rafael	Miembro
Ing. Pedro Alexis La Rosa Olivos	Miembro
Tec. Hernan Jaime Pocco Soto	Facilitador
Tec. Einer Vladimir Real Puelles	Facilitador



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**Artículo 2°.- Disponer** que los servidores públicos C.P.C. José Eduardo Carlos Mallqui y Téc. Hernán Jaime Pocco Soto, se encarguen de la conciliación contable – patrimonial

**Artículo 3°.- Disponer al** Presidente de la antes mencionada Comisión que, una vez notificado con la presente Resolución deberá convocar a los miembros para la instalación precisándoles que el acta de todas sus actuaciones, como el Informe Final señalando las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



ARR/GRC/RPAG

Distribución:

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

**A. C. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS**  
Director de Hospital II

